



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 631 - 2015 - GR-JUNÍN/GR

HUANCAYO, 24 DIC 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 171-2015-GRJ-GRPPAT/SGPT, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N°379-2015-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, señala que los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (02) años para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la Carrera Pública Magisterial, previa evaluación. Vencido el plazo previsto, si no acreditan el título profesional pedagógico, son retirados del servicio público magisterial;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N°004-2013-ED, dispone que los profesores nombrados sin título pedagógico a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, tiene plazo de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de dicha Ley, para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Vencido este plazo, los que no acrediten título profesional son retirados del servicio magisterial público;

Que, el artículo 30 de la Ley 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, a los profesores nombrados sin título pedagógico que han sido retirados del servicio público magisterial por no haber obtenido o acreditado el título profesional pedagógico, les corresponde percibir una Compensación por Tiempo de Servicios, la misma que se determina conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, y el literal a) del artículo del Decreto Supremo N°051-91-PCM; asimismo, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores nombrados sin título pedagógico, cesados durante el año 2015;

Que, en el marco de lo indicado en los párrafos precedentes a través del Decreto Supremo N° 379-2015-EF, autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de

Doc: 2348648
2015 12 26 19



Gobierno Regional Junin



la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores nombrados sin título pedagógico que han sido retirados del servicio público magisterial. En cuyo Anexo corresponde al Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS y 00/100 Soles (S/. 969,692.00). Asimismo el artículo 3 de la citada norma precisa que dichos recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N°379-2015-EF, por un monto de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS y 00/100 Soles (S/. 969,692.00), con cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo adjunto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- Copia del presente dispositivo se remite, a los organismos señalados en el Artículo 54°, Numeral 54.1, Literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 DIC 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DECRETO SUPREMO N° 379-2015-EF

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN
FTE. FTO. : 1 RECURSOS ORDINARIOS

Programa Presupuestal	300	301	302	303	TOTAL
Producto/Proyecto	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	
Actividad	JUNÍN	TARMA	SATIPO	CHMAYO.	
Categoría de Gasto					
T. Trans. Genérica del Gasto					
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	442 613	178 362	131 213	169 339	921 527
3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	442 613	178 362	131 213	169 339	921 527
5003107 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	23 760	13 519	4 304	14 194	55 777
5 GASTOS CORRIENTES	23 760	13 519	4 304	14 194	55 777
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	23 760	13 519	4 304	14 194	55 777
5003108 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	230 124	81 265	88 363	121 999	521 751
5 GASTOS CORRIENTES	230 124	81 265	88 363	121 999	521 751
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	230 124	81 265	88 363	121 999	521 751
5003109 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	188 729	83 578	38 546	33 146	343 999
5 GASTOS CORRIENTES	188 729	83 578	38 546	33 146	343 999
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	188 729	83 578	38 546	33 146	343 999
0106 INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	2 302	2 304	1 688		6 294
3000574 PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES	2 302	2 304	1 688		6 294
5004306 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA	2 302	2 304	1 688		6 294
5 GASTOS CORRIENTES	2 302	2 304	1 688		6 294
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2 302	2 304	1 688		6 294
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	27 500	9 812	2 256	2 303	41 871
3999999 SIN PRODUCTO	27 500	9 812	2 256	2 303	41 871
5000661 DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TÉCNICA	25 246	3 197		2 303	30 746
5 GASTOS CORRIENTES	25 246	3 197		2 303	30 746
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	25 246	3 197		2 303	30 746
5000681 DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	2 254	6 615	2 256		11 125
5 GASTOS CORRIENTES	2 254	6 615	2 256		11 125
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2 254	6 615	2 256		11 125
TOTAL	472 415	190 478	135 157	171 642	969 692

RESUMEN

5 GASTOS CORRIENTES	472 415	190 478	135 157	171 642	969 692
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	472 415	190 478	135 157	171 642	969 692
TOTAL	472 415	190 478	135 157	171 642	969 692

